

respectivos, las peticiones o reclamaciones de particulares o entidades sobre las cuales no se dicte providencia o acuerdo de fondo dentro de los cuatro meses siguientes a su presentación, salvo cuando las leyes establezcan plazos mayores o menores. Tales denegaciones tácitas (el silencio) serán impugnables mediante los oportunos recursos, y si prosperasen, podrá exigirse responsabilidad civil o gubernativa a las autoridades, funcionarios o Corporaciones culpables de la demora».

Esto que nos parece muy lógico y muy en razón para amparar los derechos del ciudadano, pueda ocasionar serios disgustos al Secretario, unas veces por interés por parte de alguno de los concejales, otras por ser asunto que ha de resolver el pleno y ha pasado inadvertido en una sesión o por falta de tiempo y ha dado lugar a que el plazo de cuatro meses haya transcurrido sin su aprobación y casi siempre por causas ajenas a su voluntad, por tanto debe estar siempre a la vista el libro de Registro de entrada, y es sin estar en su mano evitarlo, viera transcurrir el tiempo y acercarse por tanto su responsabilidad, vea la manera de avisarlo y poner la nota que puede servirle de salvaguardia.

No está el Estatuto tan claro que puedan precisarse las clases de peticiones o reclamaciones que se puedan formular, y sobre las cuales el silencio podría contraer responsabilidad, pues entre el art. 150 en que aparecen bien marcadas las atribuciones de los Ayuntamientos y el art. 260 del mismo, hay una distancia enorme por haber muchas cosas en que no puede precisarse si son o no extrañas a las Corporaciones.

Contra una afirmación gratuita

En una conferencia pronunciada por D. Angel González Palencia, paisano nuestro, en el Centro de Intercambio intelectual Germano Español, el día 8 del corriente, acerca del modo de utilizar los archivos españoles para las investigaciones histórico-literarias, notamos el siguiente párrafo de interés para Cuenca:

«El desmedido afán de crítica de lo nuestro hace que en ocasiones nos salgamos de la realidad. En reciente campaña periodística, acerca de la conservación de nuestra riqueza documental y artística, mi buen amigo D. Miguel Herrero comentaba en *El Debate* el abandono en que están muchos archivos, verdaderas «selvas vírgenes», según el también; y citaba el archivo municipal de Cuenca como ejemplo de depósito en donde nadie sabía lo que se guardaba. Pues el archivo municipal de Cuenca está perfectísimamente catalogado y lo estaba ya cuando lo visitaba el señor Herrero; ahora, que este querido amigo mío se contentó con la indicación que le daba un empleado municipal, y no hizo la prueba de trabajar directamente allí; de haber intentado esto, hubiera visto enseguida que está catalogado no solo en su documentación suelta sino hasta los libros de actas de sesiones del Concejo que datan desde principios del siglo XV, asunto por asunto; labor de arreglo y catalogación realizada durante muchos años por un benemérito secretario, D. Timoteo Iglesias.

Y lo que pasa en Cuenca, sucede en otras muchas poblaciones españolas; es muy hermoso salir del paso diciendo que nadie conoce lo que nosotros ignoramos, cuando lo que resultaría más digno sería buscar al que lo conoce y pedirle humildemente que nos informase.»

CIRCULAR

Como a pesar del requerimiento que en comunicación dirigida por la Presidencia a todos los Secretarios, son muchos los que todavía no han satisfecho la parte semestral de la cuota fijada por la Junta de Gobierno, dificultando así la buena marcha del Colegio y demostrando con ello su poco interés y fe en su actuación, se ruega por la presente a todos aquellos que se encuentren en descubierto, se apresuren a entregar sus cuotas al Secretario de la cabeza del respectivo partido judicial, el que se encargará de remitirlas al Sr. Presidente para que ordene su ingreso en Tesorería.

Por si algunos compañeros no han recibido la citada comunicación, se inserta a continuación la escala de cuotas fijadas por la Junta de Gobierno, advirtiéndose que la escala corresponde al sueldo oficial que el Secretario debe percibir con arreglo al Reglamento respectivo y que la cuota ha de pagarse por mitad semestralmente. Es por tanto la mitad de la cuota la que ahora ha de satisfacerse.

ESCALA DE CUOTAS

	Pesetas
Sueldo de 1.500.	10,00
» de 2.000.	12,00
» de 2.500.	14,00
» de 3.000.	18,00
» de 4.000.	22,00
» de 5.000.	26,00
» de 6.000.	30,00

Hacemos constar que el Agente de Negocios don Federico Viejobueno, nos manifiesta que está dispuesto a satisfacer las cuotas de todos aquellos Secretarios que se lo ordenen, pero que para mayor facilidad le indiquen la cuota que ha de ingresar, pues de algunos que se lo encargaron no pudo hacerlo por no decirle el sueldo que les corresponde.

SECCION DE CONSULTAS

Para cumplir uno de los fines del Colegio, el de procurar la plena competencia del Secretariado, abrimos en nuestro BOLETIN una Sección de Consultas sobre asuntos en que por su cargo han de intervenir los señores Secretarios, cuyas contestaciones se insertarán en este periódico cuando revistan carácter de interés general.

Las consultas puramente particulares se contestarán en carta, para lo cual, los consultantes acompañarán el franqueo necesario.

Pueden consultar todos los señores que pertenezcan al Colegio y estén al corriente en el pago de sus cuotas.

Ahora bien; dado el carácter de esta revista, y teniendo en cuenta que los compañeros que han de encargarse de su contestación, han de hacerlo gratuitamente, se ruega a los Secretarios se limiten a los casos verdaderamente dudosos, pues muchas veces ocurre que por no tomarse el trabajo de leer alguna disposición legislativa, se obliga al compañero a la contestación, recargando así su trabajo.